

## CONTRATO GENERAL DE FONDOS

### LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

N°:

#### PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

**1. ADMINISTRADORA** (en adelante, la “*Administradora*”):

Razón Social: LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.  
R.U.T.: 96.955.500-K.  
Domicilio: Avenida El Bosque Norte 0177, Piso 3, Las Condes, Santiago.

**2. AGENTE** (en caso que el contrato sea suscrito por medio de un Agente debidamente mandatado por la Administradora) (en adelante, el “*Agente*”):

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_.  
R.U.T.: \_\_\_\_\_.  
Domicilio: \_\_\_\_\_.

**3. PARTÍCIPE** (en adelante, el “*Partícipe*”):

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_.  
R.U.T.: \_\_\_\_\_.  
Domicilio: \_\_\_\_\_.  
Teléfono: \_\_\_\_\_.  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

**4. FECHA:** \_\_\_\_\_.

#### SEGUNDO: APLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato establece las condiciones que regirán la relación del Partícipe con la Administradora en lo relativo a los aportes que serán efectuados por éste en uno o más Fondos Mutuos administrados por dicha sociedad (en adelante el “*Fondo Mutuo*” o los “*Fondos Mutuos*”).

Sin perjuicio de la suscripción y vigencia del presente Contrato, cada uno de los aportes realizados en algún Fondo Mutuo administrado por la Administradora requiere la firma directa por parte del Partícipe del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo respectivo, a excepción de aquellos casos en los cuales los aportes son efectuados a través de medios remotos.

#### TERCERO: APORTES Y RESCATES

**1. Aportes:**

Los mecanismos y medios a través de los cuales el Partícipe podrá realizar aportes a los Fondos Mutuos son los siguientes:

1. Mediante la suscripción del respectivo contrato de suscripción de cuotas del Fondo Mutuo en cuestión.
2. A través de los medios remotos indicados en el Anexo del presente Contrato y en la medida que el Partícipe suscriba dicho Anexo y dichos medios remotos se encuentren regulados en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo respectivo.

Los aportes podrán ser efectuados en pesos chilenos o en la moneda extranjera que establezca el Reglamento Interno del Fondo Mutuo respectivo o en instrumentos en los términos del artículo 2° bis del D.L. N° 1.328 del año 1976, o aquel que lo modifique o reemplace, si así lo contemplare el Reglamento Interno del Fondo Mutuo correspondiente.

En caso que los aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226 o en la Norma de Carácter General N° 227, respectivamente, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, o las que las modifiquen o reemplacen.

## **2. Rescates:**

Cualquier Partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas de los Fondos Mutuos.

Por su parte, los mecanismos y medios a través del cual el Partícipe podrá realizar rescates desde los Fondos Mutuos son los siguientes :

1. Mediante solicitud escrita dirigida al Gerente General de la Administradora que se presentarán en las oficinas de la misma o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por la Administradora para ello, hecho que deberá ser suficientemente informado al Partícipe.
2. A través de los medios remotos indicados en el Anexo del presente Contrato y en la medida que el Partícipe suscriba dicho Anexo y dichos medios remotos se encuentren regulados en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo respectivo.

El pago de los rescates se hará en pesos chilenos o en la moneda extranjera que establezca el Reglamento Interno del Fondo Mutuo respectivo o en instrumentos en los términos del artículo 16° del D.L. N° 1.328 del año 1976, o aquel que lo modifique o reemplace, si así lo contemplare el Reglamento Interno del Fondo Mutuo correspondiente.

En caso que los rescates (retiros o traspasos) sean respecto de aportes que constituyen Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226 o en la Norma de Carácter General N° 227, respectivamente, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, o las que las modifiquen o reemplacen.

3. Lo anterior, sin perjuicio de los planes de inversión periódicos y programación de rescates a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta siguiente.

## **CUARTO: PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS**

### **1. Planes Especiales de Suscripción de Cuotas:**

La Administradora contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas:

1. Descuentos por planilla: Es una forma de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello, el Partícipe deberá autorizar a su empleador para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo correspondiente en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora. El Partícipe deberá completar la solicitud de inversión del anexo del respectivo Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo en cuestión, firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

2. Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito: Es una forma de suscripción y pago mensual o por la periodicidad que se indique en la solicitud de inversión periódica de cuotas por monto fijo que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para tal efecto el Partícipe deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo correspondiente en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora. El Partícipe deberá completar la solicitud de inversión anexo del respectivo Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo en cuestión firmando en señal de autorización, la cláusula del Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.
  
3. Cargo en Cuenta Vista Bancaria: Es una forma de suscripción y pago de cuotas mensual o por la periodicidad que se indique en la solicitud de inversión periódica, por un monto fijo que será predeterminado en Unidades de Fomento o en Pesos. Este aporte será realizado mediante el cargo a una cuenta vista bancaria, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta individualizada en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en el o los Fondos Mutuos correspondientes a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud y en la fecha establecida en el mandato, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora. El Partícipe deberá completar la solicitud de inversión anexo del respectivo Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo correspondiente firmando en señal de autorización, la cláusula de cargo en cuenta vista bancaria. En dicha cláusula se consignará el monto del cargo en cuenta vista bancaria, el tiempo de duración del mismo, fechas del cargo y el nombre del Banco autorizado a que lo efectúe.

En caso que los aportes mencionados constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°226 o en la Norma de Carácter General N°227, respectivamente, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros o las que las modifiquen o reemplacen.

## **2. Rescates Programados:**

El Partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

## **QUINTO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE**

El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada Fondo Mutuo y los folletos informativos correspondientes, debidamente actualizados, en la página web de la Administradora ([www.larrainvial.com](http://www.larrainvial.com)). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora o del agente colocador en todo momento.

El comprobante de aporte respectivo, en los casos que corresponda, y la información que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo Mutuo deba ser remitida al Partícipe, le serán enviados a través de un correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora o en el agente colocador. Si el Partícipe no ha indicado dirección de correo electrónico, la información mencionada le será enviada por carta al domicilio señalado en el presente Contrato.

**SEXTO : DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato como los derivados de los contratos de suscripción de cuotas que se suscriban al efecto, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

**SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte, quedando el mismo a disposición del Partícipe en la página web de la Administradora.

## **OCTAVO: DECLARACIONES.**

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquier Fondo Mutuo, la Administradora deberá proveerme un folleto informativo con elementos claves para el inversionista. Además, que la Administradora debe tener a mi disposición el Reglamento Interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas.
2. Que mi aporte pasará a formar parte del Fondo, el cual será administrado por la Administradora conforme al Reglamento Interno del Fondo y que será inscrito en el Registro de Partícipes del Fondo que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas que soy titular.
3. Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre la inversión, porque la rentabilidad es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos Mutuos Garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del período de inversión. Que en el caso de estos fondos garantizados, la Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad del garante ni la efectividad o validez de la garantía.
4. Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en el plazo máximo señalado en el Reglamento Interno del Fondo respectivo, salvo en aquellos Fondos que cuentan con restricciones al rescate de cuotas. Que puedo solicitar programar los rescates, caso en el cual puedo ejercer el derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha en que curse la solicitud correspondiente.
5. Que, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y a los Fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre la calidad de las cuotas ofrecidas. Que la información contenida en el Reglamento Interno, en el Contrato de Suscripción de Cuotas o en el Folleto Informativo es de responsabilidad exclusiva de la Administradora. Que el Reglamento Interno y el texto tipo de los contratos, pueden ser consultados en la página Web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)) y de la Administradora ([www.larrainvial.com](http://www.larrainvial.com)), así como, en las oficinas de la misma y sus agentes.
6. Que el depósito del Reglamento Interno, de este Contrato y del Contrato de Suscripción de Cuotas en el Registro que para esos efectos lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, no implica en ningún caso la aprobación de tales documentos por parte de dicha entidad.
7. Que corresponde al inversionista evaluar la conveniencia de la adquisición de cuotas.
8. Que la composición detallada de la cartera de inversiones mensual del Fondo, el valor cuota diario del mismo, o de la serie en su caso y los estados financieros del Fondo, pueden consultarse en la página Web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)) y de la Administradora ([www.larrainvial.com](http://www.larrainvial.com)).
9. Que la Administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al Reglamento Interno del Fondo, como al texto de los contratos. Que las modificaciones de aspectos relevantes establecidos en la Circular N° 2.032 o la que la modifique o reemplace, pueden otorgarle el derecho a rescatar su inversión, libre de cobro de comisiones.

---

**Administradora**

---

**Partícipe**

## ANEXO

### SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

#### **1) Aceptación.**

Por el presente acto, el Partícipe acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo a través de Internet o por medio de un Sistema Telefónico.

Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet o Sistema Telefónico (una vez que este sistema entre en funcionamiento) serán las suscripciones y rescates de cuotas de Fondos Mutuos, obtención de información referente a su inversión en los Fondos Mutuos, consulta de saldos y valor cuota, consulta de movimientos, consulta de estado de certificados tributarios, y consulta de las carteras de inversiones de cada fondo mutuo, sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la Administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio.

El Partícipe declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet y por Sistema Telefónico.

Se deja expresa constancia que \_\_\_\_\_, en su calidad de agente colocador de la Administradora, actúa en su representación en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, realice el Partícipe.

Para efectos de enterar el aporte, autorizo:

\_\_\_\_\_ el cargo en cuenta corriente  
\_\_\_\_\_ el cargo en cuenta vista  
\_\_\_\_\_ el cargo en cuenta de tarjeta de crédito,

de la cantidad informada a la Administradora o al agente colocador a través de Internet o Sistema Telefónico.

Autorizo a la Administradora para que el producto de los rescates efectuados a través de Internet se abonen a mi:

\_\_\_\_\_ cuenta corriente  
\_\_\_\_\_ cuenta vista  
\_\_\_\_\_ cuenta de tarjeta de crédito

Los rescates solicitados por el cliente a través de este mecanismo podrán ser pagados en:

\_\_\_\_\_ Efectivo mediante la emisión de documentos bancarios de pago.

#### **2) Sistemas a utilizar.**

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el Partícipe será el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet) o por Plataforma Telefónica a través de un Sistema Telefónico.

#### **3) Aspectos relevantes del sistema a utilizar.**

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1. Podrán realizar las operaciones a través de Internet o Sistema Telefónico de que da cuenta este anexo, todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que suscriban el presente anexo.
2. El Partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la Administradora ofrece a través de Internet o Sistema Telefónico.
3. Se considerará como día y hora de operación aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado. Todas las operaciones de inversiones ingresadas y aceptadas de lunes a viernes, correspondientes a días hábiles bancarios, entre las 9:00 y antes del cierre de operaciones del Fondo Mutuo correspondiente, se convertirán al valor que tenga la cuota de cierre de operaciones del mismo día en que se adquiere la calidad de aportante.
4. Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del Fondo Mutuo respectivo, y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo Mutuo respectivo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo Mutuo. Las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del Fondo Mutuo respectivo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
5. Se adquirirá la calidad de aportante una vez que la Administradora perciba el aporte de la inversión y éste se materialice en la adquisición de cuotas del Fondo Mutuo determinado. Para estos efectos, se entenderá que la Administradora recibe los aportes del inversionista una vez liberados los fondos por parte de la institución financiera en la cual se ha realizado el cargo al aportante.
6. Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo Mutuo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Sin embargo, para el caso de los Fondos Mutuo tipo 1, de acuerdo a lo señalado en las Circulares N° 1.578 y N° 1.579 de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, o aquellas que las modifiquen o reemplacen, esto es, Fondos Mutuos de Inversión de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días, los aportes recibidos se expresarán en cuotas del Fondo Mutuo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción, si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo Mutuo respectivo, o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del Fondo Mutuo, los aportes presentados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
7. En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el Partícipe.
8. A través de estos medios, el Partícipe tendrá a su disposición, la siguiente información (una vez que el sistema se encuentre implementado):
  - Consulta de saldos y valor cuota.
  - Cartola de movimientos.
  - Consulta de estado de certificados tributarios.
  - Consulta de las carteras de inversión.
9. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe, en todo momento, en la oficina principal del agente colocador.

#### **4) Declaración de responsabilidades.**

El Partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el Partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo. El Partícipe renuncia por el presente acto a objetar a la Administradora o a terceros el hecho de haberse efectuado la operación, transacción y/o consulta respectiva, reconociendo que esta declaración es esencial y que ha sido condición determinante para la suscripción del presente anexo.

#### **5) Otros.**

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o por correo electrónico. Para tales efectos, el correo electrónico de la Administradora será [fondosmutuos@larrainvial.com](mailto:fondosmutuos@larrainvial.com)

---

**Administradora**

---

**Partícipe**